

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 358

TEGUCIGALPA: 11 DE JUNIO DE 1910

NUMERO 3.575

SUMARIO

EDITORIAL:—Recepción diplomática.

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas—
Se reconoce al Excelentísimo señor von Buch en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania ante el Gobierno de Honduras.

INSTRUCCION PUBLICA—Se hace efectiva una subvención mensual—Se nombran oficiales de la Biblioteca Nacional á los señores Rufino Solís y Francisco Padilla—Se concede una beca—Se hace efectiva una subvención mensual—Se hace efectiva una subvención mensual—Se hace efectiva una subvención mensual—Se nombra una Inspectoría—Se hace efectiva una subvención mensual—Se concede una incorporación—Se hace efectiva una subvención mensual.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS—
Renta Aduanera: Cuadro comparativo del tercer trimestre del año fiscal de 1909 á 1910 con el de 1908 á 1909.

EDITORIAL

Recepción Diplomática

El 24 de mayo último á las cuatro de la tarde fué recibido en audiencia pública por el Primer Magistrado de la Nación, el Excelentísimo señor von Buch, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio Alemán ante el Gobierno de Honduras; y en el acto de la entrega de sus credenciales el Excelentísimo señor von Buch pronunció el discurso siguiente:

«EXCELENCIA:

Tengo el honor de presentar á V. E. una autógrafa de su Majestad el Emperador Alemán, mi muy Gracioso Señor, en la cual pone en conocimiento de V. E. que ha tenido á bien nombrarme su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Alto Gobierno de la República de Honduras.

Estando á la cabeza de una de las más grandes Colonias Extranjeras que por sus esfuerzos, bonrados y activos se ha

granjeado la buena voluntad del Supremo Gobierno de Honduras, y se ha mostrado digna de ella, espero que no me será difícil mantener y aun estrechar más las íntimas relaciones que desde hace largo tiempo existen entre ambos Estados. Estoy convencido de que en mis esfuerzos para ello encontraré un apoyo decidido en el sabio Gobierno de V. E. y de parte del Ministro de V. E.

El hermoso país de Honduras cuenta para su futuro desarrollo, florecimiento y prosperidad, con los más sinceros deseos de mi alto Gobierno y los míos propios.

Por último, me permito entregar á V. E. otra autógrafa de Su Majestad el Emperador en la cual pone en conocimiento de V. E. el retiro del Enviado Imperial, Conde de Schwerin, del puesto que aquí desempeñaba.»

En contestación el señor Presidente de la República dijo:

«SEÑOR MINISTRO:

Con la más viva satisfacción recibo de manos de V. E. las Cartas Autógrafas de Su Majestad el Emperador de Alemania, vuestro Soberano, por las cuales se sirve acreditar á V. E. en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de Honduras, y me participa el retiro del señor Conde de Schwerin, digno predecesor vuestro.

La cordial amistad que liga á Honduras con el Imperio Alemán, el aprecio que el Gobierno Hondureño ha dispensado siempre á la Colonia Alemana, por su ejemplar laboriosidad, y la buena voluntad de que V. E. está animado, me hacen declararos que encontraréis de parte de mi Gobierno el más decidido apoyo para el feliz éxito de la importante misión que se os ha encomendado, que tiende, principalmente, al cultivo de las buenas relaciones de ambos países y al acercamiento de sus intereses legítimos.

Me es grato expresar á V. E. mi mayor agradecimiento por los sinceros deseos del Gobierno alemán, y los vuestros, en pro del futuro desarrollo, florecimiento y prosperidad de Honduras; y suplico

á V. E. hacer presente á vuestro ilustrado Gobierno la complacencia con que el de Honduras veía el aumento constante de la inmigración alemana.

Ruego á V. E. aceptar los votos que hago por el creciente progreso del Imperio Alemán, y por la ventura personal de su Soberano, y mis deseos por que os sea muy grata la permanencia en esta República.»

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

GUILLERMO,

POR LA GRACIA DE DIOS

EMPERADOR ALEMÁN, REY DE PRUSIA, ETC.

A l señor Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

Os comunico por la presente que, para aprovechar sus servicios en otra parte, he tenido á bien retirar del puesto á mi actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la República de Honduras, Conde de Schwerin. Abrigando la fundada esperanza que durante el término de su misión en ésa el Conde Schwerin se habrá esforzado en cultivar las buenas relaciones existentes entre el Imperio Alemán y la República de Honduras, me propongo darle en seguida un sucesor y aprovecho al mismo tiempo la presente oportunidad, para expresar, Señor Presidente, las protestas de mi distinguida consideración.

Dado en Kiel, á bordo del Hohenzollern el 27 de Junio de 1909.

(f.) WILHELM.

I. R.

(f.) Schoen.

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A su Majestad Guillermo II, Emperador de Alemania, Rey de Prusia, etc., etc., etc.

Grande y Buen Amigo:

Por la Carta Autógrafa de Vuestra Majestad, fechada el 27 de Junio de 1909, me he impuesto de que deseando aprovechar en otra parte los servicios del

Excelentísimo Señor Conde de Schwerin, ha tenido á bien Vuestra Majestad retirarlo del puesto de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania cerca del Gobierno de Honduras.

Me es satisfactorio manifestar á Vuestra Majestad, que el Excelentísimo señor Conde de Schwerin, durante el término de su misión, se hizo merecedor de la estima del Gobierno de Honduras, quien conserva gratos recuerdos de tan culto y distinguido diplomático, que supo dirigir sus esfuerzos al noble propósito de estrechar los vínculos de cordial amistad existentes entre Honduras y el Imperio Alemán.

Al manifestar lo expuesto á Vuestra Majestad, tengo á honra renovarle las protestas de distinguida consideración con que me suscribo su

Leal y Buen Amigo
(f.) MIGUEL R. DÁVILA.
(f.) José M^o Ochoa V.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 24 de Mayo 1910.

GUILLERMO,

POR LA GRACIA DE DIOS
EMPERADOR ALEMÁN, REY DE PRUSIA, ETC.

Al Señor Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

Animado por el deseo de volver á llenar el puesto dejado vacante por el retiro del Conde de Schwerin como mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, he resuelto encomendar este puesto al actual Secretario de mi Legación en Bukarest, Consejero de Legación von Buch. --La presente carta tiene por objeto acreditar al Consejero de Legación von Buch, cerca de Vos en calidad de mi Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. No dudando que el Enviado von Buch en el honroso puesto que se le ha confiado hará todos sus esfuerzos para granjearse Vuestra aprobación, Os ruego acogerlo con bondad cuantas veces se os presente personalmente y de dar pleno crédito á todo lo que Os diga en mi nombre ó por encargo de mi Gobierno.

Aceptad, Señor Presidente, con mis mejores deseos para la prosperidad de la República de Honduras, las protestas de mi distinguida consideración.

Dado en Travemünde, el 4 de Julio de 1909.

(f.) WILHELM.
I. R.
(f.) Bulow.

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A su Majestad Guillermo II, Emperador de Alemania, Rey de Prusia, etc., etc., etc.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la Carta Autógrafa de Vuestra Majestad, fechada el 4 de julio de 1909, por la cual se sirve

manifestarme que animado del deseo de llenar el puesto vacante dejado por el retiro del Excelentísimo señor Conde de Schwerin, ha resuelto Vuestra Majestad acreditar en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania cerca de mi Gobierno, al Excelentísimo señor von Buch, Consejero de Legación, ex-Secretario de la Legación Imperial en Bukarest.

En respuesta tengo á honra manifestar á Vuestra Majestad, que el Excelentísimo señor von Buch ha sido reconocido ya en el elevado carácter en que tuvo á bien acreditarlo, y me complazco en asegurar á Vuestra Majestad que tanto por los merecimientos personales que distinguen al Excelentísimo señor von Buch como por ser el representante de una Nación Amiga, encontrará de mi parte la más benévola acogida y daré entero crédito á cuanto se sirva manifestarme en nombre de Vuestra Majestad, complaciéndome asimismo en creer que la importante misión que dignamente se le ha confiado, será de positivo provecho para nuestros dos países y contribuirá á fortalecer más, si cabe, las amistosas relaciones que afortunadamente entre ellos existen.

Haciendo fervientes votos por la prosperidad y gloria del Imperio Alemán y la ventura personal de Vuestra Majestad, me es muy grato renovarle las protestas de mi alta estima con que soy su

Leal y Buen Amigo.
(f.) MIGUEL R. DÁVILA
(f.) José M^o Ochoa V.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 24 de mayo de 1910.

Se reconoce al Excelentísimo señor von Buch en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania ante el Gobierno de Honduras.

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1909.

Con vista de la Carta Imperial que ha presentado el Excelentísimo señor von Buch, por la cual se le acredita en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania cerca del Gobierno de la República, el Presidente

ACUERDA:

1º—Reconocer al Excelentísimo señor von Buch en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania ante el Gobierno de Honduras; y

2º—Disponer que se le guarden y hagan guardar por las Autoridades Nacionales, los honores, consideraciones é inmunidades que corresponden á los Agentes diplomáticos de aquella categoría.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^o Ochoa V.

INSTRUCCION PUBLICA

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1910.

Estando organizada la Escuela de Varones del pueblo de San José del Potrero, en el departamento de Comayagua, con maestro titulado, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de febrero anterior, la subvención mensual escolar de veintidós pesos cincuenta centavos, valor que se pagará por la Administración de Rentas respectiva á la Municipalidad de aquel lugar.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombran oficiales de la Biblioteca Nacional á los señores Rufino Solís y Francisco Padilla.

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar oficiales de la Biblioteca Nacional á los señores Rufino Solís y Francisco Padilla, quienes devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos, desde el once del mes en curso, fecha en que empezaron á prestar sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede una beca

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al joven Andrés Hernández, vecino del pueblo de Intibucá, en el departamento del mismo nombre, la beca de veinticinco pesos mensuales, para que se dedique á estudios del Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital.

La imputación se hará á la partida 6^a, Enseñanza Normal y Secundaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA,

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 14 de marzo de 1910.

Estando organizada la Escuela de Varones de Gualala, en el departamento de Santa Bárbara, con maestro titulado, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de febrero anterior, la subvención mensual escolar de veinte pesos, valor que se pagará por

la Administración de Rentas respectiva á la Municipalidad de aquel pueblo.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1910.

Estando organizada la Escuela de Varones del pueblo de Curarén con maestro titulado, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de febrero anterior, la subvención escolar mensual de veinte pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas de este departamento á la Municipalidad del referido pueblo.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1910.

Estando organizada la Escuela de Varones del pueblo de Apacilagua con maestro titulado, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de febrero anterior, la subvención escolar mensual de treinta pesos, valor que se le pagará por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca á la Municipalidad del referido pueblo.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra una Inspectora

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1910.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á la señorita Isabel Morales Inspectora 1ª de la Escuela Normal de Señoritas de esta capital, con el sueldo de treinta y cinco pesos mensuales, en sustitución de doña Mercedes Zerón que no aceptó dicho cargo.

La imputación se hará á la partida 2ª, Enseñanza Normal y Secundaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1910.

Estando organizada la Escuela de Varones del pueblo de Zacapa con maestro titulado, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de febrero anterior, la subvención escolar mensual de treinta pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara á la Municipalidad del referido pueblo.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede una incorporación

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1910.

Vista la solicitud que á nombre del señor Lorenzo Cervantes h., ha presentado el señor don Venancio del mismo apellido, contraída á pedir se incorpore á su representado en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República.

Considerando: que el peticionario ha presentado debidamente legalizado el título que acredita al señor Cervantes h., como Médico y Cirujano de la Facultad de Guatemala, extendido el veintidós de octubre de mil novecientos ocho; por tanto, y en observancia del artículo VII del Tratado General de Paz y Amistad celebrado en Washington el 20 de diciembre de 1907, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la incorporación de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 16 de marzo de 1910.

Estando organizadas las escuelas de ambos sexos de la ciudad de Cedros con maestros titulados, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva, desde el mes de febrero anterior, la subvención escolar mensual de sesenta pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas de este departamento á la Municipalidad de aquel pueblo.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores don Marcos, Pablo, Santiago, Julián é Indalecio Espinosa, Timoteo Moradel, Basilio y Esteban Molina, Francisco Murillo y Cornelio Hernández, de este vecindario, se han presentado á esta oficina denunciando como baldío el terreno llamado "Montaña del Carrizal," como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y para la crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, terreno nacional; al Este, terreno llamado "Juan Brujo" ó "Quiccamote," de propiedad de don Gonzalo Hernández y hermanos; al Sur, terreno "Guatemalita," perteneciente á don Nemesio Espinosa é hijos, y al Oeste, "La Montaña del Cedro," medida á solicitud del pueblo de Colohete.—Gracias: 21 de abril de 1910.
30—23

FLAVIO DEL CID.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de Susana, Mercedes y Virginia Madrid, mayores de edad, casadas las dos primeras y soltera la última, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de herencia que por disposición testamentaria les quedó de su difunta madre Jesús Villeda v. de Madrid, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales; 967, 976, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de la difunta: Jesús Villeda de Madrid á sus hijas legítimas Mercedes, Susana y Virginia Madrid, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho; mandando se hagan las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—Ocotepeque: 30 de abril de 1910.
15-6

CONSTANTINO T. SANTOS, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitada en este Tribunal por el señor Gregorio Maldonado, ha recaído la sentencia cuya parte final dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, de conformidad con los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales, 1.038, 1.041, 1.042, 1.043, Procedimientos, confiere al señor Gregorio Maldonado la posesión efectiva de los bienes que por testamento heredó de su esposa Rosario González, sin perjuicio de tercero.—Háganse las inscripciones y publicaciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constº T. Santos, Srío."—Ocotepeque: 23 de abril de 1910.
15-7

CONSTANTINO T. SANTOS, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de la herencia de doña Sarah Brooks, solicitada por su hijo legítimo don Peter Brooks, se encuentra la fecha y parte resolutive de la sentencia, que dicen:—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán: once de febrero de mil novecientos diez.—Por tanto: el Juzgado de Letras á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1038, y 1040, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; 40, inciso 2º, de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia de doña Sarah Brooks, al señor don Peter Brooks, de esta ciudad, sin perjuicio de tercero, de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, que se registre esta sentencia en el libro respec-

tivo, y que se publique esta resolución en "La Gaceta" oficial, y que se anuncie además, por carteles fijados durante quince días en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Razónese el testamento acompañado y devuélvase.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Elías H. Suazo, Srlo. Interino.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán: 17 de febrero de 1910.
15-2 PABLO CRUZ PALMA, Srlo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en las diligencias creadas a solicitud de don Luis Magne Gbell, mayor de edad, casado, ganadero y vecino del pueblo de San Esteban, por sí y como representante de sus hermanos legítimos Juana, Francisco, Paula, Ana y Lorenzo Gbell, pidiendo la posesión efectiva de la herencia abintestato de su padre legítimo don Magín del mismo apellido, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa: veinte de febrero de novecientos diez.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, haciendo aplicación del decreto número 52 del Poder Legislativo emitido el diez y ocho de febrero del corriente año y de los artículos 1.039 al 1.043, Código de Procedimientos, concede á los señores Juana, Francisco, Paula, Ana, Lorenzo y Luis Magín Gbell la posesión efectiva de la herencia abintestato de su padre legítimo don Magín del mismo apellido; mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil; publicar esta resolución en el periódico oficial y anunciarla, además, durante quince días, por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase certificación.—J. Oqueli Hernández.—Abel Galindo, Srlo."—Juticalpa: 23 de mayo de 1910.
15-3 ABEL GALINDO, Srlo.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 5 del presente mes se presentó á esta oficina el señor J. Cruz Martínez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del Municipio de San Luis, en este departamento, denunciando un lote de terreno nacional como de treinta manzanas de extensión, próximamente, propio para ganadería y agricultura, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con la montaña "Los Chiqueros," propiedad de los herederos del Presbítero don Manuel Recarte; al Sur, con terreno del General don Pablo Nula; al Este, con terreno denominado "El Despreco," de don Timoteo Rivera C., y al Oeste, con terreno de don Gabriel Orellana. Esta faja de terreno ha sido denunciada con el nombre de "San Miguelito." Lo cual se pone en conocimiento del público para los fines que previene el artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: mayo 23 de 1910.
30-9 PEDRO VIDAURRETA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, hace saber: que las diligencias de posesión efectiva de herencia de los bienes que á su defunción dejó el señor don Rafael Chinchilla, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, de conformidad con los artículos 40, número 2º, Ley Orgánica de Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara herederos testamentarios de los bienes de don Rafael Chinchilla á los señores doña Ana Sixta Pinto, Teresa, Antonia, Lucía, Benito, Jesús y Rafael Chinchilla, á quienes se manda conferir la posesión efectiva de la herencia, siendo además heredera con igual derecho Elena Chinchilla.—Publíquese esta resolución y háganse las inscripciones de ley, mandando extender la certificación respectiva.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, S."—Ocotepeque: 9 de mayo de 1910.
CONSTANTINO T. SANTOS, Srlo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que en la solicitud presentada por doña Juana Unrruh de Dole, en su nombre, y como representante de su hija legítima Tomasa Josefina Dole, para que se conceda la posesión efectiva de la herencia que á su muerte dejó don Lorenzo Dole y Bernardes, se encuentra la sentencia de siete de abril último, cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en aplicación de los artículos 241, 965, 1.150 del Código Civil; 1.039, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, da la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero que dejó abintestato el finado señor Dole, á su viuda doña Juana Unrruh de Dole y á su hija legítima, por ésta representada, la joven Tomasa Josefina, mandando se haga la respectiva inscripción y las publicaciones de estilo; y en consecuencia, extiéndase la certificación correspondiente al interesado.—Notifíquese.—R. Barahona Mejía.—Ricardo Garín, Srlo. I."—Trujillo: 11 de mayo de 1910.
LORENZO A. IGLESIAS, Srlo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de la herencia del difunto don Víctor

Pineda solicitadas por Fidella, Tibureta y Carmen Pineda, ha recaído la sentencia cuya parte final dice:—"Por tanto: es el Juzgado, nombre de la República de Honduras, aplicando los artículos 40, número 2º, Ley Orgánica de Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, concede á las peticionarias Fidella Tibureta y Carmen Pineda, la posesión efectiva de la herencia del difunto don Víctor Pineda sin perjuicio de tercero, siendo además herederos don Rosa-

lfa Maldonado, Doroteo, Gregorio, Pineda. Publíquese esta resolución y por carteles, y háganse las inscripciones de ley.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srlo. Tepeque: 18 de mayo de 1910.
15-4 CONSTANTINO T. SANTOS, Srlo.
Tij. Nacional—Avenida Cervantes.—Nº 42

OFICINA DE CENTRALIZACION

RENTA ADUANERA

Cuadro comparativo del tercer trimestre del año fiscal de 1909 á 1910 con el de 1908 á 1909

	1908 á 1909	1909 á 1910	DIFERENCIAS EN 1910	
			Absolutas	Proporcionales
FEBRERO				
Amapala.....	55 885 22	49 697 61	- 6 187 61	- 11 07%
Puerto Cortés.....	47 083 04	24 372 44	- 22 710 60	- 48 23%
La Ceiba.....	32 792 70	22 669 98	- 10 122 72	- 30 87%
Trujillo.....	16 668 92	7 950 94	- 8 717 98	- 52 30%
Roatán.....	4 125 05	584 90	- 3 540 15	- 85 82%
Sumas.....	\$ 156.554 93	\$ 105.275 87	\$ -51.279 06	- 32 76%
MARZO				
Amapala.....	\$ 45 628 66	\$ 40 986 45	\$ - 4 642 21	- 10 17%
Puerto Cortés.....	54 203 43	43 299 03	- 10 904 40	- 20 12%
La Ceiba.....	39 635 73	35 717 56	- 3 918 17	- 9 88%
Trujillo.....	7 804 36	16 128 59	+ 8 324 23	+106 66%
Roatán.....	4 012 93	5 825 01	+ 1 812 08	+ 45 15%
Sumas.....	\$ 151.285 11	\$ 141.956 64	\$ - 9.328 47	- 6 16%
ABRIL				
Amapala.....	\$ 52 268 53	\$ 52 875 09	\$ + 606 56	+ 1 16%
Puerto Cortés.....	38 734 00	56 354 48	+ 17 620 48	+ 45 49%
La Ceiba.....	30 371 00	33 964 58	+ 3 593 58	+ 11 83%
Trujillo.....	12 629 02	4 837 79	- 7 791 23	- 61 89%
Roatán.....	833 86	2 424 19	+ 1 590 33	+190 72%
Sumas.....	\$ 134.836 41	\$ 150.456 13	\$ +15.619 72	+ 11 58%
<i>Resumen del trimestre</i>				
Amapala.....	\$ 153.782 41	\$ 143 559 15	\$ -10.223 26	- 6 65%
Puerto Cortés.....	140.020 47	124 025 95	- 15.994 52	- 11 42%
La Ceiba.....	102.799 43	92 352 12	- 10.447 31	- 10 16%
Trujillo.....	37.102 30	28 917 32	- 8.184 98	- 21 79%
Roatán.....	8.971 84	8 834 10	- 137 74	- 1 53%
Sumas.....	\$ 442.676 45	\$ 397.688 64	\$ -44.987 81	- 10 16%
<i>Nueve primeros meses del año fiscal</i>				
Amapala.....	\$ 389.564 87	\$ 390.810 68	\$ + 1.245 81	+ 0 39%
Puerto Cortés.....	477.551 45	339.851 05	-137.700 40	- 28 84%
La Ceiba.....	246.182 02	295.110 94	+ 48.928 92	+ 19 85%
Trujillo.....	75.633 10	83.674 66	+ 8.041 56	+ 10 68%
Roatán.....	38.208 37	38.430 32	+ 221 95	+ 0 58%
Sumas.....	1.227.139 81	1.147.877 65	\$ -79.262 16	- 6 46%
Aumento de la Renta en las Aduanas de Amapala, La Ceiba, Trujillo y Roatán				
Disminución en Ptº Cortés		\$ 58 438 24		
líquida.....		137 700 40	\$ 79.262 16	